Colegio masculino «Sagrado Corazón» de Valencia, por esti-mar que reúne las condiciones necesarias para el desarrollo de dichos estudios con plena eficacia, y estar de acuerdo con legislación expuesta.

legislación expuesia, Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 23 de junio de 1969 por la que se aprue-ba una modificación en la plantilla del Cuerpo Facultativo de Archiveros. Bibliotecarios y Arqueó-logos (Sección de Museos).

Ilmo, Sr.: Teniendo en cuenta el expediente instruido por la Sección de Museos y Exposiciones de la Dirección General de Bellas Artes sobre una modificación en la distribución de los destinos servidos por funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos (Sección de Museos); visto el informe emitido al respecto por la Junta Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos en su reunión del día 4 de los corrientes, y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la siguiente modifica-

Este Ministerio ha resuelto aprobar la siguiente modificación en la plantilla del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bihliotecarios y Arqueólogos (Sección de Museos):

Supresión de una plaza de Conservador especializado en el
Museo Arqueólógico Nacional y creación de una plaza de Conservador en el Museo Arqueólógico Provincial de Huelva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de junio de 1969.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

berto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 8 de julio de 1969 por la que se lleva a odbo la expropiación forzosa del derecho de arrendamiento de dos viviendas en una casa solariega de la plaza de San Luis Beltrán, en Valencia.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 6 de junio de 1969 se acordó la declaración de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, del derecho de arrendamiento de dos viviendas en una casa solariega de la plaza de San Luis Beitrán, en Valencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, procede adoptar las medidas necesarias para la declaración de expropiación y designación a que se refieren los artículos 76 de la Ley y 92 de su Reglamento. mento.

En su consecuencia, este Ministerio ha acordado:

1.º Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y concordantes de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se lleve a cabo la expropliación forzosa del derecho de arrendamiento de dos viviendas en una casa solarlega de la plaza de San Luis Beltrán, en Valencia.

2.º Que antes de resolver sobre la necesidad de la ocupación se cumplan los requisitos establecidos en el capítulo se-gundo, título II, del Reglamento, publicándose al efecto las correspondientes relaciones y concediéndose a los interesados los derechos establecidas en las expresadas disposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 8 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION de la Real Academia Española por la que se anuncia concurso para la adjudicación de una beca sufragada por la «Editorial Códex. So-ciedad Anónima».

La Real Academia Española ha recibido de la «Editorial Códex, S. A.», de Madrid, un donativo de 100.000 pesetas para costear, mediante una beca, la composición de un vocabulario de la industria editorial, artes gráficas y afines. En consecuencia, la Academia ha acordado abrir concurso para la adjudicación de dicha beca bajo las condiciones siguientes:

 El vocabulario cuya composición se desea deberá contener todos los términos que hoy se emplean en la industria y artes mencionadas, tanto en España como en Hispanoamérica. Las definiciones iran respaidadas con ejemplos que las autoricen, preferiblemente tomados de obras impresas. A ser posible se darán

los equivalentes francés e inglés de cada término

2. Podrán optar a esta beca todos los españoles e hispanoamericanos residentes en España cuyo conocimiento de la industria editorial, de las artes gráficas y de la lexicografía
ofrezcan suficiente garantia de aclerto.

ofrezcan suficiente garantia de aclerto.

3. Los aspirantes dirigirán a la Secretaria de la Real Academia Española, en el plazo de tres meses a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», solicitud en que conste su nombre, apellidos, edad, nacionalidad, profesión y domicilio, así como sus actividades en relación con la Industria editorial y con las artes gráficas.

4. Acompañará a la solicitud un proyecto de vocabulario de la industria editorial, artes gráficas y afines, con indicación y duración que calcula para el trabajo, forma en que piensa organizarlo y muestras de definiciones.

5. Las solicitudes y proyectos serán examinados por la Co-

5. Las solicitudes y proyectos serán examinados por la Comisión de Premios de la Academia, asesorada por los técnicos que estime oportuno consultar. La Comisión podrá someter a

algunas pruebas a los aspirantes que considere más calificados, a fin de elegir entre ellos el becario.

6. El elegido contraerá compromiso formal de emprender inmediatamente la realización del proyecto de vocabulario que haya presentado y darie fin dentro del plazo que en él anuncio.

haya presentado y darle fin dentro del plazo que en él anunció. Este plazo no excederá de tres años.

7. Al suscribir su compromiso, el becario percibirá la quinta parte de la beca. Otros dos quintos podrán serle entregados a los seis meses y al año, respectivamente, de comenzar su trabajo, si el becario demuestra que la marcha y calidad de éste son satisfactorias. Los dos quintos restantes se percibirán previa entrega del vocabulario totalmente acabado y una vez que la Comisión de su beneplácito.

8. Tanto al iniciar sus tareas como en el curso de ellas, el becario podrá consultar sus dudas a la Comisión de Premios de la Academia.

9. La propiedad del vocabulario pertenecerá al autor, pero la «Editorial Códex, S. A.», se reserva el derecho de proceder a la publicación total o parcial de la obra con preferencia a otros editores.

Madrid, 30 de junio de 1969.—El Secretario, Rafael Lapesa.

RESOLUCION de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Zamora por la que se hace público la adjudicación de las obras para construir una Escuela comarcal y viviendas para señores Maestros en Villalpando.

Para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, la Junta Pro-vincial de Construcciones Escolares de Zemora hace público que el resultado de la subasta para la construcción de la Escue-la comarcal y viviendas para señores Maestros en Villalpando, celebrada en la sala de Juntas del Gobierno Civil el día 30 de

celebrada en la sala de Juntas del Gobierno Civil el dia 30 de junio próximo pasado, fué el siguiente:
Adjudicación de la citada obra a la proposición más ventajosa que recayó en la Empresa «Obras y Servicios Públicos de Madrida, en la suma de 14.493.166,48 pesetas, con una rebaja del 20,26 por 100 sobre el presupuesto de contrata.

La adjudicación definitiva fué acordada por la Junta Provincial en el Pieno celebrado el día 1 de julio en curso.

Zamora, 4 de julio de 1969.—El Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial.—4.564-A.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 24 de mayo de 1969 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia reculda en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila».

Ilmo, Sr.: Habiendo recaido resolución firme en 11 de marzo de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Caja General de Ahorros y contra este Departamento por «Caja General de Ahorros y Monte de Pledad de Avila». Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice

lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la «Ca-ja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila» contra la resolución del Ministerio de Trabajo de 30 de septiembre de 1965, debemos declarar y declaramos la nulidad en derecho de dicha resolución y reconocemos el de la Entidad deman-